

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 – 2022

I. OBJETO

Convocar a los hogares de personas víctimas de conflicto armado o en situación de desplazamiento forzado residentes en las zona urbana y rural del municipio de Pasto, para la inscripción y/o postulación al Subsidio Complementario de Vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada o al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, que se otorgará por INVIPASTO en la presente vigencia.

II. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto –INVIPASTO, con el objetivo de contribuir a disminuir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, informa a los hogares de personas víctimas de conflicto armado o en situación de desplazamiento forzado residentes en las zona urbana y rural del municipio de Pasto, que mediante Resolución No. 179 del 27 de abril de 2022, se los convocó a inscribirse y/o postularse ante el instituto, de conformidad a los requisitos establecidos en la presente convocatoria para acceder al Subsidio Complementario de Vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada o al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, de acuerdo con los parámetros fijados en el mencionado Acto Administrativo.

III. METODOLOGÍA

Teniendo en cuenta que el artículo Primero de la Resolución No. 179 del 27 de abril de 2022, dispone “Ordenar la apertura de la Convocatoria Publica dirigida a los hogares de personas víctimas de conflicto armado o en situación de desplazamiento forzado residentes en las zona urbana y rural del municipio de Pasto, (...)”, resulta pertinente señalar que deberán acreditar los siguientes requisitos generales y específicos:

Generales:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar deberá ser mayor de edad para lo cual deberá anexar su documento de identificación ciudadana. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, estos actuaran a través de su representante legal, situación que se deberá acreditar
2. Conformar un núcleo familiar y/o unipersonal. En todo caso deberán estar debidamente registradas en el Registro Único de Víctimas.
3. Tener ingresos familiares mensuales totales menores a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV).
4. No haber sido beneficiarios de un subsidio de vivienda familiar, antes de la asignación de este subsidio, salvo los casos en que la normatividad permita concurrencia o complementariedad.
5. Solicitud de postulación suscrita por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que, siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere.

Específicos para la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada - complementario

1. Contar con un crédito de vivienda aprobado cuya condición se acreditará mediante la presentación de certificación emitida por una entidad financiera o por el Fondo Nacional del Ahorro o contar con los recursos para el retiro parcial de cesantías o aportar declaración juramentada en la que conste la disponibilidad de recursos y que los mismo provienen de una actividad lícita.
2. Para la modalidad usada presentar certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, en el que se verifique que el bien inmueble a adquirir no tiene gravámenes,

Proyectó: Viviana Stephany Rosero Suarez Abogada Contratista	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica	Aprobó: Santiago de la Rosa Insuasty Subdirector técnico
---	---	---

- con fecha de expedición no superior a 30 días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
3. Para la modalidad usada, se requerirá que la vivienda no se encuentre localizada en zonas de riesgo, zonas de protección de los recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal; áreas no aptas para la localización de vivienda de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial, ni en áreas urbanas o rurales no legalizadas del municipio de Pasto. (Situación que será verificada por INVIPASTO)
 4. Presentar Carta de Intención para participar en la presente Convocatoria.

Específicos para la modalidad de mejoramiento de vivienda:

1. Cuando se trate de propietarios, el título de propiedad de la vivienda a mejorar, debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. Se verificará internamente por la Oficina Jurídica de INVIPASTO, la mencionada condición de propiedad.
2. Cuando se trate de poseedores, sobre el inmueble no debe cursar proceso reivindicatorio (situación que será verificada internamente por la Oficina Jurídica de INVIPASTO), a su vez, deberá demostrarse la posesión ininterrumpida, pacífica y quieta del inmueble en los términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil, que podrá acreditarse a través de alguno de los documentos establecidos en el Decreto 1077 de 2015.
3. Que la vivienda no esté ubicada en zona de alto riesgo no mitigable o amenaza de desastre natural, zona de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento

IV. POSTULACION DEL SUBSIDIO COMPLEMENTARIO

- El acto de postulación no concede por si solo el derecho de asignación del Subsidio en cualquiera de sus modalidades. El acto de postulación implica la aceptación por parte del grupo familiar de las condiciones bajo las cuales se adjudica el Subsidio.
- Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez a la convocatoria referenciada, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes postulaciones. La duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar.
- Se exceptuara en la imposibilidad del subsidio de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, cuando (...) la nueva postulación sea para el subsidio en la modalidad de adquisición o de mejoramiento y el subsidio recibido anteriormente haya sido en modalidad de mejoramiento, o cuando la postulación sea en la modalidad de mejoramiento y el subsidio recibido anteriormente haya sido en modalidad de adquisición y hayan pasado al menos diez (10) años desde su aplicación y la vivienda se encuentre en condiciones de déficit cualitativo.

También se exceptuara a los beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado a (...) quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando no la hubieren recibido o esta haya resultado afectada o destruida por causas no imputables a ellos, o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o se encuentre en zonas de riesgo por la ocurrencia de eventos físicos peligrosos de origen tecnológico

Proyectó: Viviana Stephany Rosero Suarez Abogada Contratista	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica	Aprobó: Santiago de la Rosa Insuasty Subdirector técnico
---	---	---

derivados de la ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y/o estratégicos desarrollados por el Gobierno nacional, o en zonas de afectación, reserva o retiro, por el diseño, ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y/o estratégicos desarrollados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los análisis específicos de riesgos y planes de contingencia de que trata el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan”;

- En la etapa de verificación de requisitos de los hogares postulantes se adelantará por la Subdirección Técnica de INVIPASTO el diagnóstico de carencias o deficiencias presentadas en la vivienda de cada uno de los hogares preseleccionados para las modalidades de adquisición de vivienda usada y mejoramiento. Así mismo se diagnosticará que no se encuentren en imposibilidades para postulación de acuerdo a lo regulado en Artículo 2.1.1.1.3.3.1.2. del Decreto 1077 de 2015.

V. DOCUMENTOS

Para los efectos de postulación y acreditación de los requisitos establecidos en el Artículo Primero de Resolución No. 179 del 27 de abril de 2022 se considerará necesario anexar por los hogares unipersonales y/o familiares los siguientes documentos:

Documentos Generales

1. Copia simple de la cedula de ciudadanía del Jefe de Hogar unipersonal y/o familiar.
2. Constancia y/o Certificación de Inclusión Registro Único de Población Desplazada (RUPD) o el que haga sus veces.
3. Carta de Intención (Formato Institucional)

Documentos Específicos para cada modalidad:

Modalidad Adquisición Vivienda Nueva – Complementario

1. Copia del Acto Administrativo de adjudicación del Subsidio o constancia de asignación en el caso de la modalidad de adquisición de vivienda nueva.
2. Carta de Aprobación o soporte de la aprobación del Crédito Hipotecario, constancia de cesantías, y/o Formato de Declaración de Ingresos.

Modalidad Adquisición Vivienda Usada - Complementario

1. Copia simple de liquidación de Impuesto Predial Unificado (Recibo Predial 2021- 2022)
2. Certificado de Libertad y tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos del inmueble a adquirir, con fecha de expedición no superior a 30 días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
3. Carta de Aprobación o soporte de la aprobación del Crédito Hipotecario, constancia de cesantías, y/o Formato de Declaración de Ingresos.

Modalidad Mejoramiento

1. Si es propietario, dicha situación será corroborada por la Oficina Jurídica de INVIPASTO.
2. Si no es propietario, y ostenta la condición de sano poseedor se requerirá la presentación de alguno de los siguientes documentos:

Proyectó: Viviana Stephany Rosero Suarez Abogada Contratista	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica	Aprobó: Santiago de la Rosa Insuasty Subdirector técnico
---	---	---

- a) Escrito aportado por el hogar que se entenderá suscrito bajo la gravedad del juramento, en el que declare que ejerce la posesión regular del bien inmueble de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto del inmueble no está en curso proceso reivindicatorio.
- b) Declaración del Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio (Corregidor (a) para el Sector Rural) en la que quede de manifiesto que el hogar ha ejercido la posesión regular del inmueble por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto del inmueble no está en curso proceso reivindicatorio.

Además de lo anterior, se podrán aportar todos o alguno de los siguientes soportes, los cuales se analizarán para demostrar una sana posesión: pago de servicios públicos, pago de impuestos o contribuciones y valorizaciones, acciones o mejoras sobre el inmueble.

VI. VALOR DEL SUBSIDIO

- Adquisición de Vivienda Nueva o Usada: INVIPASTO otorgará de manera complementaria a los hogares beneficiarios que acrediten tener los ingresos suficientes para la adquisición de vivienda nueva o usada y que también cumplan con los requisitos señalados en la presente resolución, un valor de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Mejoramiento de Vivienda: De otra parte, INVIPASTO otorgará a los hogares beneficiarios de la modalidad de mejoramiento que cumplan con los requisitos aquí reseñados, un subsidio por valor de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes para vivienda ubicada en el sector rural.

Para vivienda ubicada en el sector urbano, el subsidio se otorgará por el valor será como máximo de once y medio (11.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

El número máximo de subsidios a otorgar corresponderá al total del presupuesto estimado para cada modalidad, es decir, hasta que se agote.

VII. ASIGNACION DEL SUBSIDIO COMPLEMENTARIO

Verificados los requisitos establecidos conforme a cada modalidad por parte de INVIPASTO, procederá a asignar el subsidio que corresponda frente a la determinada modalidad mediante acto administrativo al hogar beneficiario.

El subsidio asignado será restituido por las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021; y demás disposiciones complementarias que se encuentren relacionadas al tema de vivienda desde el orden nacional.

VIII. LEGALIZACION Y DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO COMPLEMENTARIO

- Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada - Complementario. Para la legalización del subsidio del que trata esta modalidad, se seguirán las disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 066 y No. 067 que reglaron las Convocatorias No. 002 y No. 003 de 2022.
- Para la modalidad de mejoramiento deberá remitirse el certificado de recibo a satisfacción.

Proyectó: Viviana Stephany Rosero Suarez Abogada Contratista	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica	Aprobó: Santiago de la Rosa Insuasty Subdirector técnico
---	---	---

INVIPASTO como entidad otorgante, fijará el desembolso de los recursos del subsidio, en cada una de las resoluciones que los asignen frente a cada modalidad en particular.

IX. CRONOGRAMA CONVOCATORIA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria pública	28 de abril de 2022	En la página web www.invipasto.gov.co
Inscripción y/o postulación de los hogares que acrediten los requisitos referidos en la presente convocatoria.	Desde el 28 de abril de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022.	Para la complementariedad en la adquisición de vivienda nueva o usada se seguirán las disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 066 y No. 067 que reglaron las Convocatorias No. 002 y No. 003 de 2022. Para mejoramiento de vivienda se efectuará en el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – “INVIPASTO”, ubicado en el Centro Administrativo Municipal “CAM” – Anganoy, Barrio Los Rosales II.
Cierre de Convocatoria	15 de diciembre de 2022 o hasta llenar los cupos disponibles y/o recursos disponibles lo que suceda primero.	En las instalaciones de INVIPASTO.

X. CONSISTENCIA Y VERACIDAD DE LA INFORMACION

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – “INVIPASTO” podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2.1.1.3.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015; so pena de rechazo en los términos allí contemplados.

XI. ESTUDIO DE TITULOS

El Instituto Municipal de la reforma Urbana y Vivienda de Pasto – “INVIPASTO” tendrá la facultad de efectuar el análisis jurídico de la tradición del inmueble para los casos de los hogares potencialmente beneficiarios interesados en la presente convocatoria, con la finalidad de determinar la titularidad del dominio /o identificar las limitaciones, afectaciones o gravámenes que incidan sobre la misma.

XII. CONDICIONES PARA ACCESO AL SUBSIDIO

Los hogares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio en las modalidades descritas desde la postulación hasta su asignación y desembolso.

XIII. VIGENCIA

A los procesos de asignación, legalización y desembolso le podrán ser aplicadas las figuras excepcionales al principio de anualidad contempladas por la ley, los decretos reglamentarios y las resoluciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la situación particular de cada subsidio otorgado.

De ser necesario una prórroga para llevar a término los procesos en mención, se efectuará la misma mediante acto administrativo motivado por la entidad.

Proyectó: Viviana Stephany Rosero Suarez Abogada Contratista	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica	Aprobó: Santiago de la Rosa Insuasty Subdirector técnico
---	---	---

XIV. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

En lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará lo consagrado en la Resolución No. 179 de 27 de abril de 2022; así como las disposiciones reglamentarias del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.



Arq. **SANTIAGO DE LA ROSA INSUASTY**
Subdirector Técnico INVIPASTO

Proyectó:
Viviana Stephany Rosero Suarez
Abogada Contratista

Revisó:
Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Aprobó:
Santiago de la Rosa Insuasty
Subdirector técnico